En este cauildo se trato que en esta hauilla bino malla
gitano. y ynpone dos cauallos y por abeo en el camino
de caballos y potros. y por entenderse seria necesario
su asistencia en esta hauilla se admitio para que re
sidiese en ella durante la boluntad deste cauildo y por
su trabajo y ocupacion se le sino y señalo de salario por
un año seis mill mrs. y por causas justas y conbinientes
mandaron se bea su asiento. y se haga quenta con el
y se le libre lo que se le debiere sobre lo que se le obiere
dado. y desde el negocio de los pidieron y rebocaron
el salario y para el hacer desta quenta se
ametio a Mendoza el regidor
y hecha la quenta se le haga libranca de lo
que se le debiere

Don Pº Muñoz de Robles dixo que como consta
del libro de la cuerda e contradixo el asiento
y salario del dicho malla gitano y ansimismo
contradize de nuebo lo que se le manda pagar
y librar. y que lo paguen los ss. que an tenido
caballos. y a quien el dicho malla a servido.

El doctor Anegero dize lo propio.

Pº de Robles dize lo propio.

El bachiller Diego Navarro dize lo propio.

Juan Garcia Calbete dize lo propio.

Y los demas caualleros regidores mandaron y acor
daron que sin embargo desto se le pague y libre
y si el dicho gobernador se an fumado en los mas
botos. y que se libre y cumpla lo proveydo. va
[illegible]

Ldo. Pedro de las Cuebas — Don Pº Muñoz — Gonçalo Muñoz — Juº de Haya

Gmo. Gares — Fdo. de Mora — Don Pº Muñoz de Robles — Ymes de Gerea

Don Franco. Muñoz de Talora — Don Gonçalo Muñoz Gijon — Dor. Conejero Marin

Ldo. Navarro — Juº Calbete — Pedro de Robles — Alo. Carreño de Robles